

RAD. 6800140030012020-00146-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora solicita la terminación de la Solicitud de Aprehensión por encontrarse el vehículo en cabeza del demandante y por consiguiente solicita el levantamiento de la medida decretada de la orden de inmovilización. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 11 de noviembre de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte actora, es procedente decretar la terminación de la Solicitud de Aprehensión por encontrarse en cabeza del demandante el vehículo objeto de la Garantía Mobiliaria de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 concordante con los arts 62 y 68 ibidem.

La petición es procedente, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado la SOLICITUD DE APREHENSIÓN- GARANTIA MOBILIARIA de **FINANZAUTO SA** contra **ROBINSON PEREZ QUINTERO** por encontrarse el vehículo objeto de Garantía en cabeza del demandante.

SEGUNDO: Cancelar la medida cautelar decretada y practicada, es decir, levantar la orden de aprehensión del vehículo de placas IPU-669. Líbrese el respectivo oficio

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente solicitud (contrato de garantía mobiliaria). Previo pago del arancel, se elaborará y entregará los documentos.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE
PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 DE NOVIEMBRE de 2020